



**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad“**



**Universidad Nacional de San Luis  
RECTORADO**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria en Argentina”**

SAN LUIS, 4 de abril de 2024.-

VISTO:

EL EXPE: 2279/2024, mediante el cual el Secretario General de la Universidad solicita se disponga el dictado de actos administrativos conjuntos entre Unidades Administrativas de la Universidad Nacional de San Luis; y

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Desarrollo Institucional (PDI – OCS 58/18), establece los PROPÓSITOS INSTITUCIONALES a los que aspira la Universidad Nacional de San Luis:

-Reafirmar los principios del cogobierno y fortalecer la participación democrática de la comunidad universitaria en la vida institucional.

-Propiciar acciones en sus funciones sustantivas -docencia, investigación y extensión- que adviertan las necesidades emergentes y se anticipen a las transformaciones en escenarios futuros.

-Fortalecer el egreso de estudiantes a través de políticas que aseguren la igualdad de oportunidades y condiciones en el ingreso y la permanencia.

-Propiciar la articulación de las funciones sustantivas, intra e interinstitucional, y el reconocimiento equitativo de las mismas.

Que el Informe de Evaluación Institucional de CONEAU (IF-2023-141200600-APNDEI#CONEAU) establece en la parte de Recomendaciones: Gobierno y Gestión: 3. Profundizar la implementación de políticas que garanticen un mejoramiento de la comunicación institucional a los fines de lograr que la información circule efectivamente.



**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad“**



**Universidad Nacional de San Luis  
RECTORADO**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria en Argentina”**

Que el Art. 68 del Estatuto de la Universidad establece: “Las Facultades son unidades administrativas y de gobierno, con funciones académicas, de docencia, investigación y de servicio destinadas a cumplir los fines de la Universidad en sectores del conocimiento humanístico, científico y tecnológico.”

Que el Estatuto de la Universidad en su artículo 85 establece que es función del Consejo Superior... a) Ejercer el gobierno general de la Universidad. u) Ejercer todas las atribuciones de gobierno general que no estén explícita o implícitamente reservadas a la Asamblea, al Rectorado o a las Facultades.

Que, en consecuencia, el Secretario General de la Universidad eleva un proyecto de ordenanza para reglamentar la vigencia y procedimiento de protocolización de Resoluciones y Ordenanzas conjuntas entre Facultades de la Universidad.

Que Asesoría Jurídica analiza el proyecto y en Dictamen N° 657/2023 expresa: “... *no se observan impedimentos jurídicos en el dictado de la ordenanza bajo análisis sin perjuicio de que entiendo pertinente que se incorpore a otros Organismos Universitarios con facultades para emitir Resoluciones Administrativas y que asimismo se haga hincapié en las facultades y competencias de los organismos que intervengan en la resolución conjunta*”.

Que el Rector avala el proyecto y lo eleva a Consejo Superior para su tratamiento.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamentos del Consejo Superior trata el proyecto y recomienda la aprobación del anteproyecto de Ordenanza, teniendo en cuenta agregar el último párrafo de la Providencia 2938/2024, sugerido por el Asesor Jurídico: “agregar un artículo que indique que las Resoluciones y Ordenanzas Conjuntas solo podrán emitirse dentro de las facultades y competencias de los organismos firmantes, no pudiendo entrar en conflicto con las normativas generales de mayor rango de la Universidad Nacional de San Luis”.

Que el Consejo Superior, en su sesión del día 26 de marzo de 2024 hizo suyo el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamentos por unanimidad.



**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad“**



**Universidad Nacional de San Luis  
RECTORADO**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria en Argentina”**

Por ello, y en sus atribuciones:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**

**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°- APROBAR el reglamento de Resoluciones y Ordenanzas Conjuntas entre Unidades Administrativas de la Universidad Nacional de San Luis del ANEXO.**

**ARTÍCULO 2°- Disponer la Creación del índice único de Resoluciones Conjuntas entre Facultades de la Universidad.**

**ARTÍCULO 3°- Disponer la Creación del índice único de Ordenanzas Conjuntas entre Facultades de la Universidad.**

**ARTÍCULO 4°.- Instruir a Secretaría General de Rectorado para que arbitre los medios y recursos tecnológicos necesarios para adaptar el sistema SUDOCU-UNSL para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.**

**ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Libro de Ordenanzas, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y Archívese.**

**RAG**

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Rector MORIÑIGO, Víctor Aníbal – Secretario General GIL, Raúl Andrés.



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

“A 30 años de la Consagración Constitucional de la  
Autonomía Universitaria en Argentina”

Universidad Nacional de San Luis  
RECTORADO

ANEXO

Título: Uso de Resoluciones y Ordenanzas Conjuntas entre Unidades Administrativas  
(Facultades).

### Capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 1°.- La presente ordenanza tiene como objetivo regular el uso, la aplicación y las implicancias de las Resoluciones y Ordenanzas Conjuntas entre las Unidades Administrativas de la Universidad Nacional de San Luis.

Artículo 2°.- La presente disposición será de aplicación obligatoria para todas las Unidades Administrativas que conforman la estructura de la Universidad Nacional de San Luis.

### Capítulo II: Definiciones

Artículo 3°.- A los efectos del presente reglamento, se adoptarán las siguientes definiciones:

1. a) Unidad Administrativa: Cualquier Facultad reconocida de la Universidad Nacional de San Luis.
2. b) Resolución y/u Ordenanza Conjunta: Instrumento normativo emitido de manera conjunta por dos o más Unidades Administrativas, con el propósito de establecer lineamientos, políticas o disposiciones de carácter académico, administrativo, o de cualquier otra naturaleza, que afecten a las partes involucradas.

### Capítulo III: Proceso de Emisión

Artículo 4°.- La emisión de Resoluciones y Ordenanzas Conjuntas entre Unidades Administrativas requerirá de una fundamentación sólida y aprobación por parte de las partes involucradas.

Artículo 5°.- Toda Resolución u Ordenanza Conjunta deberá contar con la aprobación de los respectivos órganos de gobierno de las Unidades Académicas participantes (consejos directivos), así como con la aprobación del Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Luis.

### Capítulo IV: Alcance y Vigencia



**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la  
Autonomía Universitaria en Argentina”**

**Universidad Nacional de San Luis  
RECTORADO**

Artículo 6°.- Las Resoluciones y Ordenanzas Conjuntas tendrán alcance únicamente sobre las Unidades Administrativas involucradas y no podrán entrar en conflicto con las normativas generales de la Universidad Nacional de San Luis.

Artículo 7°.- La vigencia de las Resoluciones y Ordenanzas Conjuntas será determinada en el documento mismo mediante la firma electrónica de la máxima autoridad de la Unidad Administrativa participante.

Artículo 8°.- Las Resoluciones y Ordenanzas Conjuntas solo podrán emitirse dentro de las facultades y competencias de los organismos firmantes, no pudiendo entrar en conflicto con las normativas generales de mayor rango de la Universidad Nacional de San Luis.

#### Capítulo V: Disposiciones Finales

Artículo 9°.- La Secretaría General de Rectorado será la encargada de registrar y dar seguimiento a las Resoluciones y Ordenanzas Conjuntas emitidas entre Unidades Administrativas, así como de garantizar su difusión y observar su cumplimiento.

Artículo 10°.- Cualquier situación no contemplada en la presente ordenanza será resuelta por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Luis.

Artículo 11°.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Luis.

## Hoja de firmas